FËÄÖ|ã[ã]æå[K Øã{æÈ

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECIERON POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL,Y EL C. RAMÓN ROMO GONZALEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EN SU REPRESENTACION EL C. ABEL BARAJAS PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PARTICULAR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO DE SONIDO Y BANDA MUSICAL PARA LAS FIESTAS DE PONCITLAN, JALISCO 2023, POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Manifiesta "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes que:
- **1.1** Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, facción, II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2 Es representado legalmente en este acto por los CC. PROF. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL Y EL C. RAMON ROMO GONZALEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.
- 1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo de suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, con capacitada para que realice los trabajos de <u>EQUIPO DE SONIDO Y BANDA MUSICAL PARA LAS FIESTAS DE PONCITLAN, JALISCO 2023,</u> mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a EL PARTICULAR para celebrar el presente contrato.
- **1.4** Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en PONCITLÁN, Jalisco, calle RAMÓN CORONA, número 25, Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de PONCITLÁN, Jalisco.
- **1.5** Que dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente de la "Presidencia Municipal", de esta administración pública municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Dirección Administrativa realizó oportunamente la requisición correspondiente.

2.- Señala EL PARTICULAR que:

2.1 Que es una persona física capacitada y con experiencia suficiente para realizar esta actividad de EQUIPO DE SONIDO Y BANDA MUSICAL de su propiedad, misma que es actividad lícita de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual es del conocimiento público y no violenta las buenas costumbres del Estado de Jalisco, y que él y sus compañeros colaboradores, son personas físicas con capacidad y experiencia probada para realizar los trabajos encomendados y manifiestan bajo protesta a decir verdad, que su actividad preponderante es la de Empleado; mediante la cual obtiene sus ingresos cotidianos para cubrir gastos familiares y que solo de manera esporádica LABORA Y PRESTA SUS SERVICIOS DE EQUIPO DE SONIDO Y BANDA

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 22 part. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 22 part. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios y

LIC. ISMASL PRADO VAZQUEZ

SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ENLA TRIGESIMA TERCERA ESSIÓN ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA | || DIT. JOSÉ ALEREDO RODRÍGUEZ DE ALBA

PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIO DEL COMITÈ

NEGRANTE DEL COMITÉ

Sept.

1

then and

MUSICAL, al H. Ayuntamiento, Instituciones Educativas o Religiosas y Algunos Particulares, por lo que en esta ocasión está dispuesto a ofrecer sus servicios por concepto de EQUIPO DE SONIDO Y BANDA MUSICAL PARA LAS FIESTAS DE PONCITLAN, JALISCO 2023, con el fin de obtener un ingreso extra que les permita cubrir los gastos de mantenimiento de instrumentos, aparatos, uniformes, así como de las clases y lugar de ensayo, entre otros, ya que esta actividad solo la realizamos de manera esporádica e informal en tiempos libres, y por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales, pero así mimos cualquier responsabilidad que se pudieran suscitar ante el SAT, por la recepción del pago de servicios.

2.2 Que EL PARTICULAR, en su carácter de Representante, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a sus representados en los términos que en el mismo se indican, ya que estos últimos le expresaron su voluntad de ser representados por su persona para este acto jurídico.

2.3 Que tiene por objeto, entre otros: proporcionar servicios de EQUIPO DE SONIDO Y BANDA MUSICAL PARA LAS FIESTAS DE PONCITLAN, JALISCO 2023, el día 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la Plaza Principal de Poncitlán, Jalisco.

- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la responsabilidad por los alcances jurídicos què pudieran suscitarse por la falta de comprobante fiscal y declaración de impuestos ante el SAT, es de guien recibe el pago señalado, ya que no estamos registrados ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, debido a que esta actividad solo la realizamos de manera esporádica e informal en tiempos libres, por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales y con ello dejo sin responsabilidad al H. Ayuntamiento en mención, en cuanto a las normas aplicables relativas a este tema.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene socios o accionistas y que sus ayudantes no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que cuenta con la experiencia, capacidad, recursos materiales, instrumentos o herramientas para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

2.7 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, el ubicado en la calle O⊞AO|ã ã æå[|

FÎ Âlælæakæ È

Estando de acuerdo LAS PARTES, se comprometen y sujetan al contenido de las Siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PARTICULAR, se obliga con EL H.AYUNTAMIENTO, a realizar los trabajos señalados en elpunto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento, el día 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la plaza principal de Poncitlán, Jalisco 2023.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que EL H. AYUNTAMIENTO pagará a EL PARTICULAR la cantidad de \$183,600.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuará en una sola exhibición.

TERCERA.- EL PARTICULAR se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad, los trabajos motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, sin más deberá de reintegrar integramente el recurso entregado como anticipo y que se expresa en su cláusula Segunda, en favor de EL H. AYUNTAMIENTO y se

e genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21 22 330 . 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipio

> LIC. ISMAN PRADO VAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL



obliga a conseguir un particular que preste el servicio similar al que se le contrato, con las mismas características, apercibido que de no hacerlo se hace responsable de los gastos que se originen en consecuencia..

CUARTA.- EL PARTICULAR, no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de EL H. AYUNTAMIENTO.

QUINTA.-. EL PARTICULAR se compromete a cubrir los gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de los ayudantes o colaboradores del PARTICULAR.

SEXTA.- En el supuesto de EL PARTICULAR llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito el H. AYUNTAMIENTO, de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO, a través de los representantes que para tal efecto designe de este H. Ayuntamiento de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán le facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por EL PARTICULAR, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo establecido al presenta Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, por EL PARTICULAR, Incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- EL PARTICULAR, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados y/o terceras personas que contraten para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a EL H. AYUNTAMIENTO, patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origina entre EL PARTICULAR y su personal.

DECIMA.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento. EL PARTICULAR, se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra índole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a EL H. AYUNTAMIENTO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen, error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

senera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales e posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21 22 30 2. art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del

SINDICO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRICESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023. HC 105E ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por triplicado al calce y al margen, dado en PONCITLÁN, Jalisco, el día 09 nueve de noviembre de 2023.

POR EL H. AYUNTAMIENTOCOSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO

PROF. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ. LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUE

PRESIDENZÉ MUNICIPAL. SINDIC

SINDICO MUNICIPAL.

LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS

C. RAMÓN ROMO GONZALEZ.

SECRETARIO GENERAL

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

DOD EL DADTICULAD

FEÜÖ jä jä æå [KÁØä {æÈ

C. ABEL BARAJAS PONCE.

REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE SONIDO Y LA BANDA MUSICAL.

TESTIGOS

C. ANA MARIA DEL ANDA GONZALE

C. MARCO ANTONIO DIAZ NUÑEZ

ÜÒØÒÜÒÞÔŒÜK

FËÄØÜT Œ

<mark>΀ÖUT ®ÖĞMÜÄÖÒŠÁ</mark> ÔUÞVÜŒV®VVŒÈ

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10. y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 25 art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUE

SINDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ENLA TRIGESIMA TERCERA ESSON ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA W JUZIE DE LA LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA W JUZIE GRANTE DEL COMITÉ

SECRETARIO DEL COMITÈ

SECRETARIO DEL COMITÈ

OCUMBINARIO DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ

SECRETARIO DEL COMITÈ

OCUMBINARIO DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.